



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de octubre de 2012
No. 78

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4110, 4111, 4112, 4113, 1168-A1, 1175-A1, 3926, 3912, 3917, 1132-A1, 1134-A1, 3916, 4194, 037-C1, 4118, 627-B1, 1180-A1, 4125, 4124, 036-C1, 1215-A1, 4217, 4211 y 4225.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4154, 4222, 4223, 1181-A1, 626-B1 y 1122-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 03 de agosto del dos mil doce, se reunieron en las oficinas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sito en Av. Dr. Gustavo Baz Prada # 2160, Colonia La Loma, C. P. 54060, el Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México; M. en D. Héctor Jaramillo Arce, Subprocurador de Chalco; Lic. Irma Patricia García Romero, Subprocuradora de Toluca, Arq. Juan Humberto Archundia Bravo, Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registro; Lic. Jorge Román Saldívar Guzmán, Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos; Lic. Nidia Reilstab Carreto, Subdirectora de Verificación y Vigilancia; Lic. Carola Talavera Villegas, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo; Lic. Gabriela Patricia Alfaro Jaime, Jefa del Departamento de Información, Quejas y Denuncias; Lic. Roberto Sánchez Gómez, Jefe del Departamento de Vigilancia de Fuentes Fijas y Móviles; Lic. Julieta Alynn Guzmán Jiménez, Jefa del Departamento

de Dictaminación de Resoluciones; Lic. Alinne Lara Munguía, Jefa del Departamento de Archivo y Control Documental; a efecto de llevar a cabo la integración del **Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, de acuerdo al artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de convocados presentes.
2. Exposición de motivos por parte del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.
3. Nombramiento del Secretario Técnico de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
4. Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
5. Presentación del Proyecto de Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
6. Propuesta y aprobación en su caso, del Calendario de Sesiones del año en curso, del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
7. Asuntos Generales.

Con respecto al **punto número uno**, el Secretario Técnico procedió a pasar lista de asistencia e informa al Presidente la existencia de Quórum Legal para continuar con el desarrollo de la Sesión de Integración.

En desahogo al **punto número dos** del Orden del Día, el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México y Presidente del Comité Interno, hace uso de la palabra.

Con respecto al **tercer punto** del Orden del Día, el Presidente del Comité Interno, nombra al M. en D. Héctor Jaramillo Arce, como Secretario Técnico y Enlace.

En el **cuarto punto** del Orden del Día y a efecto de cumplir con el propósito específico, el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México y los Subprocuradores y Subdirectores presentes, acuerdan integrar el **Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, como órgano encargado de acordar de manera colegiada, el establecimiento de procesos permanentes de calidad regulatoria y la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la desregulación, simplificación, prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley y el Reglamento de Mejora Regulatoria, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

PRIMERO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, está integrado por:

I.- Un Presidente.- Que será el Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate.

II.- Un Secretario Técnico.- Que será el Subprocurador de Chalco con derecho a voz y voto.

III.- Vocales.- Serán los Subprocuradores, los Subdirectores y el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, cuya función se vincule con trámites y servicios, con derecho a voz y voto.

1. Procurador de Protección al Ambiente;
2. Subprocurador de Chalco;
3. Subprocurador de Toluca;
4. Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos;
5. Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registro;
6. Subdirector de Verificación y Vigilancia;
7. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo;

IV. Contraloría Interna.- Quien será el Representante que designe la Secretaría de la Contraloría.

V. Otros responsables de área, con derecho a voz.

- I. Jefe del Departamento de Información, Quejas y Denuncias;

2. Jefe del Departamento de Vigilancia en Fuentes Fijas y Móviles;
3. Jefe del Departamento de Dictaminación de Resoluciones; y
4. Jefe del Departamento de Archivo y Control Documental.

Los Titulares del Comité, deberán nombrar a sus respectivos suplentes

VI. A convocatoria del Secretario Técnico, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.

VII. Los invitados que acuerde el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente quienes podrán ser integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el Marco Regulatorio, vinculado con el sector, con derecho a voz.

VIII. Asesor Técnico.- Quien es el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

En caso de ausencia, de alguno de los integrantes propietarios del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, podrá ser representado por su suplente previamente nombrado por el titular, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que supla.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

SEGUNDO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general, vinculadas con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que a juicio del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del Marco Jurídico Estatal, para proponerlas al titular de la dependencia.
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación, relativos a la Normatividad Institucional.
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios, a cargo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y que se informe oportunamente de ello, a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la **Normateca interna** (conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que son aplicables a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México);
- X. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y programa anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Transporte, que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Con respecto **al punto número cinco** del Orden del Día, se realiza la presentación de Proyecto de Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, los cuales fueron aprobados para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

En cuanto **al punto número seis** del Orden del Día, se presenta la propuesta de Calendario de sesiones del año en curso del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el cual fue aprobado y se muestra en el anexo uno, que forma parte de la presente.

Con respecto **al punto número siete, Asuntos Generales:**

El Presidente del Comité Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, procedió a dar por clausurada la Sesión Ordinaria, siendo las 13:00 horas, del día 03 de julio de dos mil doce, levantándose la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para su debida constancia legal, previa lectura que se le dio a la misma.

PRESIDENTE

LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE

M. EN D. HÉCTOR JARAMILLO ARCE
SUBPROCURADOR DE CHALCO
(RUBRICA).

VOCAL

ARQ. JUAN HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA, PERITAJES
Y REGISTRO
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. NIDIA RELLSTAB CARRETO
SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
(RUBRICA).

ASESOR TÉCNICO

L.C. MARIA DE LOURDES
GUADARRAMA HERNÁNDEZ
(RUBRICA).

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
QUEJAS Y DENUNCIAS

LIC. GABRIELA PATRICIA ALFARO JAIME
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. IRMA PATRICIA GARCÍA ROMERO
SUBPROCURADORA DE TOLUCA
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. J. ROMÁN SALDÍVAR GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A
PROCEDIMIENTOS
(RUBRICA).

VOCAL

LIC. CAROLA TALAVERA VILLEGAS
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA

P. CP. RAÚL VELARDE GUERRERO
(RUBRICA).

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN A
FUENTES MÓVILES Y FIJAS

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ
(RUBRICA).

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN DE
RESOLUCIONES

LIC. JULIETA ALYNN GUZMÁN JIMÉNEZ
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL SISTEMA ESTATAL DE
INFORMATICA

MTIA. UBALDO F. VELASCO MORALES
(RUBRICA).

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y
CONTROL DOCUMENTAL

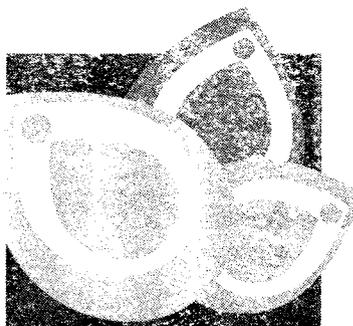
LIC. ALINNE LARA MUNGUÍA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



**Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de
Protección al Ambiente del Estado de México.**

**Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de
Protección al Ambiente del Estado de México.**

Antecedentes

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México, con fundamento en su Reglamento Interno y con base en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento y Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria para cada una de las dependencias, y

Considerando:

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria para las dependencias, organismos públicos descentralizados del Estado de México. Promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Código para la Biodiversidad del Estado de México
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012
- Demás disposiciones aplicables

CAPITULO PRIMERO**Disposiciones Generales****Objetivo**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para la simplificación de trámites y servicios.

Glosario

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Comité Especial: Órgano constituido a través de un acuerdo del ejecutivo, para coordinar los trabajos interinstitucionales de dos o más dependencias estatales en materia regulatoria de trámites y servicios.

Convenio de Coordinación: Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;

Procuraduría: Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;

Procurador: Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México;

Dependencias: Entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México;

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;

Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Lineamientos: se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Reglamento: Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);

Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico;

Servicio: Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Integración y funciones.

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

CUARTO.- Se establece el Comité Especial de Mejora Regulatoria como Órgano constituido para coordinar los trabajos interinstitucionales en materia regulatoria, de dos o más dependencias estatales que por acuerdo del ejecutivo operan como Comisión Permanente para la prestación de un conjunto de trámites y servicios.

El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México (quien fungirá como Presidente del Comité Interno).
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Procuraduría (Coordinador y Secretario Técnico).
- III. Los Subprocuradores, Subdirectores y Jefe de la unidad de Apoyo Administrativo.
- IV. Representante de la Secretaría de la Contraloría.
- V. Jefes de Departamento que determine el titular de la Procuraduría.
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VIII. Asesor Técnico.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno de la Procuraduría podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II, y III, y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

QUINTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la Junta de Comité Interno por el titular de alguna de las Subprocuradurías, Subdirecciones o Jefatura de la Unidad de Apoyo Administrativo que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

SEXTO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los Subprocuradores, Subdirectores, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Subprocuradores, Subdirectores y/o Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el escrutinio de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité Interno.

En caso de empate, el Enlace de Mejora Regulatoria tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del comité interno.

Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria

SÉPTIMO.- El Enlaces de Mejora Regulatoria de la Procuraduría tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo de la Procuraduría con la Comisión Estatal.
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la comisión estatal para los efectos legales correspondientes.
- IV. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo.
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- X. Los enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

Funciones del Comité

OCTAVO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la Procuraduría y supervisar su cumplimiento.
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Procuraduría.
- III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Procuraduría.
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- IX. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

CAPITULO TERCERO

De las Etapas del Proceso de instalación y funcionamiento del Comité interno de Mejora Regulatoria de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México

NOVENO.- La Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, emitirá y enviará los lineamientos para el funcionamiento y operación a los Comités Internos y Especiales de las dependencias.

DÉCIMO.- La Dirección General de la Comisión Estatal, será la encargada de brindar la asesoría técnica que requiera el enlace interno de la Procuraduría en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO PRIMERO.- El Enlace Interno deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la Procuraduría para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez que sesione el comité interno de la Procuraduría por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno y Especial.

DÉCIMO TERCERO.- El Comité Interno de la Procuraduría elaborara, integrara y hará llegar a la Comisión Estatal los lineamientos específicos para su revisión y proceso de publicación.

TRANSITORIOS

1. Con la primera reunión de trabajo del comité se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria.
2. Los Lineamientos de cada dependencia, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca, México, a 03 de agosto de 2012.- Los integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México.- Rúbricas.

PRESIDENTE

**LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE

VOCAL

**M. EN D. HÉCTOR JARAMILLO ARCE
SUBPROCURADOR DE CHALCO
(RUBRICA).**

**LIC. IRMA PATRICIA GARCÍA ROMERO
SUBPROCURADORA DE TOLUCA
(RUBRICA).**

VOCAL

VOCAL

**ARQ. J. HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA, PERITAJES Y
REGISTRO
(RUBRICA).**

**LIC. JORGE ROMÁN SALDÍVAR GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y
SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS
(RUBRICA).**

VOCAL

VOCAL

**LIC. NIDIA RELLSTAB CARRETO
SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
(RUBRICA).**

**LIC. CAROLA TALAVERA VILLEGAS
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
QUEJAS Y DENUNCIAS**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VERIFICACIÓN A FUENTES MÓVILES Y FIJAS**

**LIC. GABRIELA PATRICIA ALFARO JAIME
(RUBRICA).**

**LIC. ROBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ
(RUBRICA).**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN
DE RESOLUCIONES**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y
CONTROL DOCUMENTAL**

**LIC. JULIETA ALYNN GUZMÁN JIMÉNEZ
(RUBRICA).**

**LIC. ALINNE LARA MUNGUÍA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HECTOR RAMIREZ VERA, expediente 1073/2011. La Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, dictó un acuerdo de fecha doce de septiembre del presente año y señaló las diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la casa ubicada en Paseo El Potrero número diecinueve, lote doce, de la manzana ocho, también identificada catastralmente como vivienda "B" que forma parte del conjunto habitacional popular denominado (Paseos de Tultepec II), segunda etapa, de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicada en la antigua Hacienda de Corregidora en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y no antes por no permitirlo la agenda de audiencias y las labores del Juzgado; por la cantidad que arrojó el avalúo rendido en autos que obra a fojas 72 a la 91 de autos, esto es por la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$293,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose de anunciar la subasta o remate por dos veces, debiendo mediar entre una y la otra publicación siete en siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate un plazo igual de siete días hábiles, de conformidad con el artículo 570 del Código en cita en relación al 109 y 134 de dicho ordenamiento, se hace la aclaración que se concede los días antes mencionados para la publicación de los edictos, tomando en consideración los días en razón a la distancia en que deben de realizarse dichas publicaciones en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código antes mencionado. Asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", y en el Boletín Judicial...-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre la última publicación, y la fecha del remate un término igual de siete días hábiles) en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, y en el Boletín Judicial.- México, D.F., a 18 de septiembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

4110.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EXP. 1165/1997.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de

JAVIER FRANCO ALVAREZ, EXPEDIENTE 1165/1997, el C. Juez dictó autos de fechas veintiséis de abril, nueve de julio y tres de septiembre, todos del año dos mil doce en donde se ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 56 "A", de la calle Avenida Hacienda Las Amapolas, sobre el lote de terreno número 10, de la manzana LIII, del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del cinco de noviembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Cuautitlán, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

4111.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

México, Distrito Federal, a 2 de octubre del 2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON, expediente 1354/2010, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, en proveído dictado con fecha catorce de junio del año en curso, dijo:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día miércoles cinco de septiembre del año dos mil doce, día y hora señalando en auto de catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,...

Abierta que fue la presente audiencia de remate en primera almoneda... a continuación en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado dijo: Toda vez que no se

encuentra presente la parte demandada, ni persona alguna que la represente así como tampoco postor alguno hasta este momento no obstante de estar debidamente preparada la presente almoneda en consecuencia y por así convenir a los intereses de mi representada solicito a su Señoría se sirva señalar nuevo día y hora a efecto de que se celebre la SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación y se ordene que la misma sea anunciada y preparada en igual forma que la anterior respecto del inmueble objeto del remate ubicado en casa marcada con el número 114, de la Avenida Paseo del Otoño, Fraccionamiento La Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. La C. Juez acuerda: Como lo solicita la parte actora, y tomando en consideración que a la presente audiencia hasta el momento no compareció postor alguno, por lo tanto procedase al remate del inmueble embargado en segunda subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, por lo que queda como cantidad para el remate la de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos tercias del avalúo tal y como lo establece el artículo 573 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, y para que tenga verificativo la audiencia en Segunda Almoneda se señalan las once horas del día cinco de noviembre del año en curso, y para intervenir en el remate los licitadores deben exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación de edictos que se publicarán en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial de esa entidad por dos veces, así como en la tabla de avisos del juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto, por lo que se convocan postores. Por lo que siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Los cuales se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo en el periódico "Diario de México".-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lourdes Salgado Cruz.-Rúbrica.

4112.-10 y 22 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 926/2006.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ARISTEA MARIA LUISA AZPEITIA ALDANA Y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ ROMERO. EXPEDIENTE 926/2006. EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN:

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora, toda vez que el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado de fecha dos de febrero de dos mil doce que obra a fojas 350 del expediente está vigente, se señalan las diez horas del día veintitrés de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en el departamento 304, del edificio marcado con la letra "M", del Conjunto en Condominio conocido comercialmente como Ecatepec 2000, Condominio 5, ubicado en la calle de Platón sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad. Sirve de base para el remate la cantidad de \$421,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora, se aclara el auto que antecede, en parte que dice "...toda vez que el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado de fecha dos de febrero de dos mil doce, que obra a fojas 350 del expediente está vigente...", debe decir "...toda vez que el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado de fecha dos de mayo de dos mil doce, que obra a fojas 350 del expediente está vigente...", para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora, se señalan las doce treinta horas del día cinco de noviembre de dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen como fue ordenado en auto de fecha tres de septiembre de dos mil doce, auto que se aclara en la parte que dice "Sirve de base para el remate la cantidad de \$421,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)," debe decir "Sirve de base para el remate la cantidad de \$421,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...", para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

4113.-10 y 22 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado José Luis de Gyves Marín, señaló las trece horas del cinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado

en el departamento marcado con el número 101, del edificio uno, incluyendo su área privativa para estacionamiento de un automóvil marcado con el número 13, sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle de Severiano Reyes, número once, en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido como la calle Severiano Reyes número exterior 11 número interior 101 Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, hipotecado en los autos del expediente número 1611/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA CRISTINA TOVAR GOMORA. Sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1168-A1.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 32/2001.

SEGUNDO TOMO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENITO VALENCIA LEON y DINA GONZALEZ MONROY GOMEZ DE LA TORRE, expediente número 32/2001, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha trece de septiembre del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio en el bien inmueble ubicado en calle de Valle de Arriba, departamento Uno, del condominio edificado sobre el lote número Seis de la manzana Cuarenta y Nueve Supermanzana Siete número oficial Sesenta y Seis, Fraccionamiento Valle de Aragón Primera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad.- México, D.F., a 17 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1175-A1.-10 y 22 octubre.

**JUZGADO DE JUICIO ORAL FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 482/2012, promovido por MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, en contra de RICARDO GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA y SALOMON GUILLERMO GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar en ejercicio de la petición de herencia: reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada, de que MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, soy heredera ab-intestado de los de cujus JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO. B).- En consecuencia de lo anterior, se me declare copropietaria de la porción que me corresponde (duodécima parte) de los bienes que les fueron adjudicados a los ahora demandados y que pertenecieron a la sucesión intestamentaria de JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; C).- En su defecto y sólo para el caso de que hayan vendido y/o perdido los bienes hereditarios aludidos, la entrega de la parte proporcional (duodécima parte) que me corresponde del valor comercial real actual de dichos bienes hereditarios que pertenecieron a JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; D).- La rendición de cuentas por los ahora demandados, con pago de todos los frutos civiles y naturales, que los bienes hereditarios hayan producido y que sigan produciendo hasta la fecha en que se me entreguen con sus frutos y acciones, así como de todos los actos de administración y disposición de los mismos bienes llevados a cabo por los ahora demandados; E).- El pago de los daños y perjuicios que MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, he sufrido y resentido, como consecuencia de haber estado los ahora demandados en posesión de los bienes hereditarios; F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; Basándose en los siguientes hechos: y 1.- Mis señores padres JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, fallecieron el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, y el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, respectivamente; teniendo como último domicilio el ubicado en la calle Villagrán, número 208, Colonia Centro de Valle de Bravo, México. 2.- Mis finados padres JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, no otorgaron disposición testamentaria alguna; razón por la cual el ahora demandado RICARDO GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, denunció la sucesión ab intestado a bienes de JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, bajo el expediente 287/1999, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México; Asimismo aclaro que en vida mis padres procrearon a doce hijos RICARDO, SALOMON, GUILLERMO, RAFAEL, MARIA DE LA LUZ, EVA NATALIA TERESA, ESTHELA, MARIA DE JESUS, GILBERTO, ADAN, CONCEPCION y MARGARITA de apellidos GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA. 3.- En autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, con fecha cinco de junio de dos mil uno, se emitió el auto declarativo de herederos respectivo, declarándose herederos a RICARDO, SALOMON GUILLERMO, RAFAEL, MARIA DE LA LUZ, EVA, NATALIA TERESA, ESTHELA y MARIA DE JESUS de apellidos GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, omitiéndose entre otros a MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, dejándose en consecuencia a salvo sus derechos para hacerlos valer en la forma y términos que más convenga a mis intereses; 4.- Con fecha catorce de septiembre de dos mil uno, en autos del juicio sucesorio en mención, se llevó a cabo la junta de herederos, en la que se designó albacea al ahora demandado RICARDO GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, a quien en la audiencia aludida se le tuvo por aceptado, protestado y discernido el encargo conferido. 5.- Con fecha catorce de febrero de dos mil dos, se tuvo por aprobada la segunda sección de inventario y avalúo, en la que se declaró como bienes de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, LOS SIGUIENTES: 1.- Predio ubicado en la calle General Agustín Millán número 226, de la manzana 197, lote 14,

en la población de Colorines, Valle de Bravo, México, con una superficie de 290.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en la sección primera, libro primero, volumen 20, a foja 43, asiento número 5747, de fecha 22 de agosto de 1974, a nombre de Juan Gomeztagle Recillas; 2.- Predio ubicado en la calle de Villagrán número 208, Colonia Centro, en Valle de Bravo, México, con una superficie de 192.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en la Sección Primera, Libro Primero, partida número 169, Volumen XXV, de fecha 16 de febrero de 1978, a nombre de Juan Gomeztagle Recillas. 6.- Bienes hereditarios de los cuales el entonces albacea y ahora demandado Ricardo Gomeztagle Montes de Oca, no tuvo ni tomó posesión, sino hasta que inició la cuarta sección del mencionado Juicio Sucesorio. 7.- Con fecha trece de septiembre de dos mil siete, en la multitudada sucesión de Juan Gomeztagle Recillas y Soledad Montes de Oca Caballero, se emitió sentencia definitiva, y mediante la cual se adjudicó en su totalidad, en su calidad de heredero, al hora demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, el bien inmueble ubicado en la calle de Villagrán número 208, Colonia Centro, en Valle de Bravo, México, con una superficie de 192.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial en la Sección Primera, Libro Primero, partida número 169, volumen XXV, de fecha 16 de febrero de 1978, a nombre de Juan Gomeztagle Recillas.. De igual forma, es decir, se adjudicó en su totalidad a favor del ahora demandado Salomón Guillermo Gomeztagle Montes de Oca, el inmueble ubicado en la calle General Agustín Millán número 226, de la manzana 197, lote 14, en la población de Colorines, Valle de Bravo, México, con una superficie de 290.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 20, a foja 43, asiento número 5747, de fecha 22 de agosto de 1974, a nombre de Juan Gomeztagle Recillas; 8.- El inmueble adjudicado a Ricardo Gomeztagle Montes de Oca, siempre ha contados con dos locales comerciales al frente y con una bodega al fondo, que siempre han estado rentados por comerciantes y personas diversas, por lo que dicho inmueble ha producido frutos civiles. 9.- La suscrita MARGARITA GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, también soy hija legítima de los finados Juan Gomeztagle Recillas y Soledad Montes de Oca Caballero. 10.- ...por lo que también soy heredera y por tanto tengo derecho a que se me declare como tal y a que se me declare copropietaria de la porción que me corresponde (duodécima parte) de los bienes hereditarios que les fueron adjudicados a los ahora demandados, y en su defecto, y sólo para el caso de que los ahora demandado hayan vendido, deteriorado y/o perdido los bienes hereditarios respectivos, se me entregue la parte proporcional (duodécima parte), que me corresponde del valor comercial real actual de dichos bienes. 11.- Por todo lo expuesto, es que la suscrita MARGARITA GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, tengo derecho a que también se me declare heredera de la multitudada sucesión. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, para emplazar por edictos a los demandados RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA y SALOMON GUILLERMO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, haciéndoles saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos de lo Familiar, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3926.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JUAN NAVARRETE ANGEL.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que GEMA NAVARRETE BRAVO, le demanda en el expediente número 528/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, respecto del inmueble ubicado del lote de terreno número 52-A, de manzana 464-B, de la calle Abandonado número 2-A, de la Colonia Aurcra, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 153.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte en 17.00 metros con lote 52, al sur en 17.10 metros con lote 52-B, al oriente en 8.95 metros con calle Abandonado y al poniente en 9.10 metros con lote 26-A. El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl a favor de JUAN NAVARRETE ANGEL, con los siguientes datos registrales: partida 594, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 1981, según lo acredita con el certificado de inscripción. La parte actora manifiesta que desde el 14 de febrero de 1998, se encuentra en posesión del lote de terreno antes descrito, en razón de que celebró contrato de compraventa con el señor JUAN NAVARRETE ANGEL, por la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quien le extendió el recibo correspondiente y le entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito, desde el momento de la operación, por lo que lo ha venido poseyendo a la vista de los vecinos, en forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace más de doce años anteriores a la fecha; que el demandado se comprometió en un lapso de tres meses a acudir ante el Notario Público que eligiera para hacer la escritura correspondiente a su nombre, sin que el mismo acudiera, razón por la que acude ante este Juzgado para hacer los trámites legales, solicitando se le declare judicialmente propietario del inmueble materia de este juicio, toda vez que considera reúne los requisitos legales para tal caso. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil doce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el diecisiete de septiembre del dos mil doce.-Fecha de acuerdo trece de septiembre del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3912.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JUAN MARTIN SANCHEZ PIÑON.

GEORGINA GARCIA CHAVEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 309/2007, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, respecto del lote número cuarenta, ubicado en la calle Veintiuno de Marzo sin número de identificación en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, resultado de una formal subdivisión del predio identificado como fracción número uno, ubicado en la calle Jorge

Jiménez Cantú, en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con restricción por Vialidad, al sur: 10.00 metros con calle Veintiuno de Marzo, al oriente: 18.50 metros con lote 41, y al poniente: 18.00 metros con lote 39, con una superficie de 182.50 metros cuadrados. B).- La declaración de nulidad de juicio fraudulento concluido por usucapión, radicado en este H. Juzgado, bajo el número de expediente 1141/04, mismo que ha sido totalmente concluido, por sentencia definitiva ejecutoriada de fecha diez de enero de dos mil cinco, ello por ser consecuencia jurídica inmediata del supuesto contrato de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble antes referido, C).- La cancelación definitiva de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, de la sentencia definitiva del juicio de usucapión, dictada en el expediente 1141/04, a favor de la señora YOLANDA ADVINCULA SOSA, por ser consecuencia jurídica inmediata del supuesto contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis y de un juicio simulado por los señores YOLANDA ADVINCULA SOSA y JUAN MARTIN SANCHEZ PIÑON, la cual se encuentra identificada bajo la partida número 384, del volumen 41, del libro primero, de la sección primera, de fecha seis de diciembre del dos mil cinco. D).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio, con sus frutos y accesiones, E).- El pago de daños y perjuicios que los demandados le han ocasionado por la simulación de un acto jurídico, así como de un juicio en el que se encuentran en contubernio. Dichos daños y perjuicios deberán ser valorados por peritos en la materia para cuantificar los mismos. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su conclusión legal, invocando para ello que en fecha seis de noviembre de 1992, contrajo matrimonio civil con el señor JUAN MARTIN SANCHEZ PIÑON, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, con fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, su esposo JUAN MARTIN SANCHEZ PIÑON, adquirió el lote cuya ubicación y medidas y colindancias quedaron especificadas con anterioridad, adquirido dentro de la sociedad conyugal que los une, lo que acredita en términos de la escritura pública número nueve mil novecientos dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 572, volumen 31, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 2002, que en fecha seis de julio del año dos mil seis, se percató que en el terreno se encontraban hechas unas zanjas y había material, informándole los vecinos que la persona que había visto ahí era la señora YOLANDA ADVINCULA SOSA, a quien fue a buscar a su domicilio diciéndole si, lo estoy ocupando, pero quiere me salgo, no hay ningún problema, sólo págume lo que he invertido o si no hágale como quiera, acudiendo a la Dirección de Catastro en donde únicamente comentaron que el inmueble estaba dado de alta a nombre de la señora YOLANDA ADVINCULA SOSA y que no le podían dar más datos, en fecha seis de octubre del año dos mil seis, se apersonó al expediente número 1141/04, en donde se percató que efectivamente existe un contrato de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, como vendedor su esposo y como comprador YOLANDA ADVINCULA SOSA, acto jurídico y simulado, puesto que su esposo no pudo haber vendido un inmueble que para esa fecha no era de su propiedad, puesto que lo adquirió seis años después, ya que la propiedad la adquirieron el veintitrés de agosto del año dos mil dos y no el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, como se refiere en el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por lo que se deja ver a todas luces la simulación de actos jurídicos que realizaron, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obra los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de JUAN MARTIN SANCHEZ PIÑON, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ésta por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces

de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3917.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

Por este medio, se hace saber que ROCIO IVETH ALVAREZ MERINO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 363/2012, Juicio Oral Familiar (divorcio necesario) en contra de JASHIEL CHAVEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) La guarda y custodia de su menor hija JASHIEL ADIR CHAVEZ ALVAREZ y C) El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hijo.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

- 1.- El 11 de febrero de 2006, contrajo matrimonio civil con el demandado.
- 2.- Que de dicha unión procrearon un hijo y su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Bugambilia, manzana 18, lote 05, Colonia Los Bordos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México.
- 3.- Que sin causa justificada el demandado en el mes de enero de dos mil ocho, abandonó el domicilio conyugal para no regresar más y jamás volvieron a tener acercamiento alguno.
- 4.- Que desde que se separaron el demandado no se volvió a hacer cargo de los gastos que eroga su menor hijo hasta hace apenas aproximadamente tres meses que de forma irregular le hace llegar dinero, pero no tiene el domicilio para localizarlo.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, se ordenó el emplazamiento del demandado JASHIEL CHAVEZ HERNANDEZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de septiembre del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, se expiden los presentes edictos.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

1132-A1.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. JUVENTINO NECHA GONZALEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 443/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción pignoraria de posesión), promovido por JOSE MARIANO TECO VARELA en contra de MODESTO TECO VARELA, AGUSTIN TECO MENDOZA, ROSENDO TECO MENDOZA y JUVENTINO NECHA GONZALEZ, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del Conocimiento dictó auto siete de septiembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUVENTINO NECHA GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o por apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se continuará el juicio en su rebeldía: relación sucinta de la demanda: prestaciones 1).- La devolución de la totalidad del predio denominado "El Gato" del paraje El Ocote de la población de Santa Cruz Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que los hoy demandados se encuentran ocupando, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 51.50; 53.30; 22 y 14.20 metros y linda con propiedad privada, al sur en siete líneas 48.60; 35.55; 0.68; 40.00; 14.80; 15.20 y 5.20 metros y linda con propiedad particular, al oriente: en 55.52 metros y linda con propiedad particular, al poniente: en 57.80 metros y linda con carretera, con una superficie de: 7,800.41 (siete mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados). 2).- La devolución de sus accesorios y frutos del predio ubicado en el domicilio del predio denominado "El Gato", del paraje El Ocote de la población de Santa Cruz Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 3).- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio, HECHOS.- Con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato de compraventa con el señor JOSE TECO VARELA, sobre el predio ubicado del predio denominado "El Gato" del paraje El Ocote de la población de Santa Cruz Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de lo cual soy el auténtico y legítimo poseedor y propietario del bien inmueble. Es menester señalar que el día que adquirí el predio anteriormente referido se me entregó la posesión por parte del vendedor, no obstante desde que adquirí el predio materia de la litis, fue en forma pacífica, continua y pública en donde la cual tiene conocimiento vecinos del lugar.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación.- Dado en Huixquilucan, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1134-A1.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

APODERADO DE RESIDENCIAS MODERNAS,
SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento al auto de fecha agosto diecisiete del año dos mil doce, hago saber a usted, que el dos de julio de dos mil diez, se inició el expediente 384/2010, en la Vía Ordinaria Civil, (usucapición), promovido por PABLO FLORES GARCIA, en contra de FRANCISCO MENDEZ ROMERO y RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, reclamándoles las presentaciones siguientes:

La declaración judicial mediante ejecutoria, de que se ha consumado la usucapición a favor de la suscrita, adquiriendo la propiedad de la fracción del lote 113 de la Ex Hacienda de Jesús del Monte, predio denominado paraje Loma Cebada, ubicado en camino viejo a Huixquilucan, arador Alamo, lote 113, sin número, de la Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuya fracción del lote cuenta con una superficie de 600 m². (seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m y colinda con lote 113, al sur: 14.00 m y colinda con Avenida camino viejo a Huixquilucan, al oriente: 53.00 m y colinda con lote 113 y al poniente: 43.00 m y colinda con propiedad privada. El reconocimiento judicial de FRANCISCO MENDEZ ROMERO, del contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, celebrado entre el demandado mencionado y el suscrito.

La cancelación del asiento registral en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez del Estado de México, del inmueble que ampara la fracción del predio a favor de la hoy demandada RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., bajo número de partida 215, del volumen 51, libro primero, sección primera.

La inscripción de sentencia correspondiente que me declare legítima propietaria del predio descrito en la prestación a), en los antecedentes respectivos que obran en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez del Estado de México y sirva en lo sucesivo de título de propiedad, a la suscrita poseedora.

El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso de que exista oposición por la parte demandada.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndoles que señale domicilio dentro de la población en que se haya este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, y en caso de ser omiso, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia y de cobertura en toda la entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Huixquilucan, México a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1134-A1.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 822/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO RAYA LIRA, en contra de CAROLINA GUERRA DE RODRIGUEZ y

GABRIELA MAYELA ALVARADO NANDO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, dictó auto inicial de fecha seis de diciembre de dos mil diez, en la cual admitió la demanda, en la que el promovente acude a en la vía ordinaria civil, con la finalidad que una vez desahogado conforme a derecho el presente proceda con el número 2, calle Fernando de la Fuente, Retorno "C", Circuito Circunvalación Poniente; lote 7-C, manzana 40, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que ha venido poseyendo desde hace más de cinco años a la fecha. B) La declaración de Su Señoría de que SERGIO RAYA LIRA se ha convertido en propietario del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con fecha diecisiete de junio del dos mil once y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó el emplazamiento de CAROLINA GUERRA DE RODRIGUEZ, por medio de edictos. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), en otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde, en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Además fijese una copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de junio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammy Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1134-A1.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

CANUTO MONTALVO CHARQUEÑO, se hace de su conocimiento que ARACELI GOMEZ JUAREZ, promovió Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 139/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Otorgamiento y firma de escritura pública, por la celebración del contrato privado de compraventa por la adquisición del inmueble ubicado en Andador Francisco Cándido número 9, lote número 9, manzana 47, sección cuarta, Colonia Emiliano Zapata, Delegación Iztapalapa, en el Distrito Federal, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 15.00 metros con lote 8, al sur: en 15.00 metros con lote 10, al oriente: en 6.00 metros con andador, al poniente: en 6.00 metros con lote 23. Con una superficie de 90.00 metros cuadrados: basándose en la narración de los siguientes hechos:

1.- Con fecha 31 de diciembre 1990, la suscrita celebré contrato de compraventa con el señor CANUTO MONTALVO CHARQUEÑO, respecto del inmueble ya antes mencionado. 2.- En el contrato de compraventa base de la acción las partes pactamos lo siguiente: I.- Como objeto material de la operación, la propiedad del inmueble citado y descrito en el hecho 1 de esta demanda. II.- Como precio de operación se pactó y pagó, con la conformidad del vendedor la cantidad de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), III.- Son así las

cosas que el precio pactado por las partes fue cubierto en su totalidad por la suscrita ARACELI GOMEZ JUAREZ, en mi carácter de compradora, sin embargo a pesar de lo anterior, el señor CANUTO MONTALVO CHARQUEÑO, demandado en este Juicio, en las suscritas la escritura pública correspondiente en la que se formalice la compra que hice sobre el inmueble ya antes citado, sin que hasta la fecha el demandado CANUTO MONTALVO CHARQUEÑO, haya dado cumplimiento a la obligación de otorgarme dicha escritura. También es de afirmar que el contrato principal se estipuló como fecha para la firma de la escritura pública 30 días después de su celebración, por lo que a partir de esta fecha dicha obligación fue exigible, para la parte demandada, no dando cumplimiento a la misma. IV.- En el contrato base de la acción, las partes pactaron someternos para la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo a las Leyes y Tribunales competentes en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, ordenó emplazar a la demandado MARTIN ZAVALA REAL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en Consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el veintiuno de septiembre del dos mil doce.-Doy fe.

Veintiuno de septiembre del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.
 1134-A1.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 822/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO RAYA LIRA, en contra de CAROLINA GUERRA DE RODRIGUEZ y GABRIELA MAYELA ALVARADO NANDO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, dictó auto inicial de fecha seis de diciembre de dos mil diez, en la cual admitió la demanda, en la que el promovente acude en la vía ordinaria civil, con la finalidad que una vez desahogado conforme a derecho el presente proceso, se dicte la resolución correspondiente en la que decreta: A) La usucapión sobre la casa marcada con el número 2, calle Fernando de la Fuente, Retorno "C", Circuito Circunvalación Poniente, lote 7-C, manzana 40, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que ha venido poseyendo desde hace más de cinco años a la fecha. B) La declaración de su Señoría, de que SERGIO RAYA LIRA se ha convertido en propietario del inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con fecha diecisiete de junio del dos mil once y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó el emplazamiento de CAROLINA GUERRA DE RODRIGUEZ, por medio de edictos. Para el otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda

entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia El Conde, en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Además fíjese una copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de junio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1134-A1.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA TORRES OVANDO.

En los autos del expediente 1387/2011, relativo a la Vía Ordinaria Civil, sobre Usucapión promovido por ERNESTINA ROSALINDA TORRES ARANDA, en contra de MARIA TORRES OVANDO, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare por resolución judicial definitiva que la suscrita, por el transcurso de tiempo, me he convertido en legítima propietaria en razón de que ha operado en mi favor la usucapión, sobre una fracción menor a la inscrita, del bien inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de San Pedro la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y colinda con Edmundo Sánchez Castro y Carlos Cano Rosas, al sur: en dos líneas, la primera de 13.40 metros y colinda con Tomás Bartolo, la segunda línea de 5.60 metros y colinda con calle privada, al oriente: 27.80 metros y colinda con Fidel Guzmán, al poniente: en dos líneas, la primera de 16.80 metros y colinda con Arnulfo Federico Alcántara Martínez y la segunda línea de 11.00 metros y colinda con Bertha Torres Aranda. Con una superficie aproximada de 434.10 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, una vez dictada la sentencia definitiva, por lo que se me declare propietaria, a favor de MARIA TORRES OVANDO y proceda a realizar la inscripción correspondiente a favor de la suscrita ERNESTINA ROSALINDA TORRES ARANDA. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que no se aliene a mis justas pretensiones: HECHOS: 1).- En fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve (12-I-1999), la suscrita adquirí mediante contrato de donación verbal, de la señora MARIA TORRES OVANDO, el bien inmueble descrito por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acreditará. 2).- Al momento de la operación del contrato de donación verbal, antes referido la señora MARIA TORRES OVANDO, entregó a la suscrita la posesión material del inmueble objeto de este juicio, la cual vengo detentando en forma pacífica, continua, pública ininterrumpida y a título de propietaria, sin que haya sido perturbada en mi posesión, 3).- Cabe mencionar que el inmueble materia de este juicio no afecta bienes del dominio público como se desprende de la constancia expedida por el Delegado Municipal del poblado del Barrio de San Pedro la Cabecera, Ixtlahuaca, Estado de México, 4).- Tengo el conocimiento de que el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el asiento registral 632, foja 143, libro 1, volumen 32, sección I, fecha 8-VIII-1995, a favor de MARIA TORRES OVANDO. La cual se demuestra con el original de la

certificación expedida por la dependencia pública antes referida. 5). Con el objeto de demostrar la posesión que he tenido sobre el inmueble descrito, que ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, sin que haya sido perturbada en mi posesión. 6).- Como ha prescrito el inmueble mencionado a favor de la suscrita en términos expuestos, considero que es procedente la usucapión, motivo por el cual mediante sentencia definitiva se debe declarar a la suscrita propietaria del bien inmueble objeto de este juicio y se debe ordenar su inscripción a mi favor en el Registro Público y de Comercio, ordenándose de igual forma la cancelación parcial procedente. 7).- Para efectos de localización del inmueble objeto de este juicio acompaño croquis del inmueble antes citado, el Juez del conocimiento ordenó hacerle el emplazamiento de MARIA TORRES OVANDO mediante edictos y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y además, en la puerta del Tribunal a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre de 2012.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3916.-2, 11 y 22 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO GARCIA MARQUEZ, en contra de ADRIANA IRASEMA VEGA SEVILLA, expediente número 656/2000, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Georgina Ramírez Paredes, señaló las doce horas del día siete de noviembre del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto al inmueble ubicado en el edificio 7 departamento 102 lote 9, manzana 3 en calle Gladiolas Conjunto Habitacional, "Valle de Santa Cruz", Barrio de Santa Cruz de Arriba, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por DANIEL JUAREZ GARCIA, perito único de las partes y será postura legal la cantidad que cubra la totalidad de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Asimismo en términos de lo dispuesto por el artículo 474 del Código en Procedimientos Civiles en cita, para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8º piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Héctor Julián Aparicio Soto.-Rúbrica.

4194.-16, 22 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 865/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovida por DIANA DIAZ GONZALEZ SANABRIA, en contra de MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, haciéndole saber que en fecha veintisiete de junio del dos mil doce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita las siguientes prestaciones: "1.- La disolución del vínculo matrimonial esto en razón de que no es mi voluntad seguir con el demandado, fundado mi petición en el artículo 4.91 del Código Civil en el Estado de México, 2.- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija a mi favor; 3.- Suspensión de la patria potestad y en su momento la pérdida de la patria potestad por parte del C. MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, esto con fundamento en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil en el Estado de México", respecto del convenio: a.- Que mi hija continuará confiada a la guarda y custodia de la C. DIANA DIAZ GONZALEZ SANABRIA, viviendo en el domicilio Quinta Alejandra, sin número, localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México; b.- Para la convivencia familiar los padres acuerdan que debido a que la guarda y custodia y la patria potestad a cargo de la C. DIANA DIAZ GONZALEZ SANABRIA, el señor MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, convivirá con su menor hija los domingos últimos de cada mes de las 09:00 horas a las 16:00 horas dentro del domicilio de la menor, las vacaciones de Semana Santa, verano e invierno estarán a cargo de la C. DIANA DIAZ GONZALEZ SANABRIA; c.- Mientras se dicte la sentencia de divorcio será el bien ubicado en calle Quinta Alejandra, sin número, localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México; d.- Para ello el señor MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, por cuanto hace a nuestra hija DIANA VELAZQUEZ DIAZ GONZALEZ, el pago de los siguientes: \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensión alimenticia, a depositar los primeros días de cada mes; los gastos médicos correrán a cargo de ambos padres y se harán por medio del Instituto de Salud, al que estén afiliados las partes, o al más cercano a su domicilio acordado que para el caso de alguna urgencia y de ello se derive gasto de médico particular, de similitud se cubrirá por ambas partes. La cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia en el párrafo inmediato anterior será destinada por el señor MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, para cubrir los rubros del mismo, mediante consignación en la cuenta del Poder Judicial del Estado de México, la cantidad anteriormente fijada por concepto de pensión alimenticia a cargo de MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, se incrementará proporcionalmente y de acuerdo al salario mínimo vigente en la entidad. Para los efectos del artículo 4.143 del Código Sustantivo Civil para el Estado de México, el señor MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, se obliga a otorgar como garantía para asegurar los alimentos, un pagaré por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de la señora DIANA DIAZ GONZALEZ SANABRIA, con fecha de vencimiento a la vista, acordando las partes que dicha garantía será destinada única y exclusivamente para el objeto por el cual fue otorgada, es decir, sólo para garantizar los alimentos, razón por la cual la señora DIANA DIAZ GONZALEZ SANABRIA, podrá disponer del mismo, en el momento en que el señor MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, dejare de cumplir con las obligaciones a las que se está comprometiendo a la firma del presente convenio; e.- En virtud que el patrimonio se estableció en la modalidad de Separación de Bienes no se realiza liquidación de bienes, f.- En virtud de que el patrimonio económico se estableció en la modalidad de Separación de Bienes, no se realiza liquidación de bienes, y toda vez que el demandado MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, no ha sido posible localizarlo en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil doce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado MARIO ENRIQUE VELAZQUEZ FLORES, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Auto de fecha: Catorce de septiembre de dos mil doce.-
Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.
037-C1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 648/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por LETICIA RAMOS CRUZ y PAULINO GALINDO DAMIAN, en contra de AGUSTINA CASTILLO DOMINGUEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a AGUSTINA CASTILLO DOMINGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva que por usucapión ha operado a nuestro favor respecto de un inmueble manzana 044, lote I B, ubicado en el pueblo de Colorines, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en los hechos posteriores. B).- Como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera bajo la partida número 5547, volumen 19 de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y a nombre del C. AGUSTINA CASTILLO DOMINGUEZ, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha cuatro de junio del año dos mil uno, celebramos contrato privado de compraventa con la C. AGUSTINA CASTILLO DOMINGUEZ a través del cual adquirimos la propiedad y pleno dominio de un inmueble manzana 044, lote I B, ubicado en el pueblo de Colorines, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en tres líneas 5.40, 4.10 y 5.68 metros y colinda con Melchor González y Agustina Castillo Domínguez, al sur: en tres líneas: 6.80, 8.78 y 3.60 metros y colinda con Agustina Castillo Domínguez, al oriente: en tres líneas 7.20, 1.70 y 8.60 metros y colinda con Agustina Castillo Domínguez y carretera a Valle de Bravo, al poniente: en dos líneas, 7.45 y 1.00 metros con Mercedes González Castro y Agustina Castillo Domínguez. Con una superficie aproximada de 155.00 metros cuadrados. 2.- A partir de la fecha en que la C. AGUSTINA CASTILLO DOMINGUEZ, nos vendió el lote de terreno que pretendemos usucapir, nos encontramos en posesión material y jurídica del mismo, siendo esta en concepto de propietarios, conduciéndonos como dueños al ejercer dominio sobre dicho inmueble, en forma pacífica, por que la posesión sobre el inmueble materia del presente juicio la adquirimos sin violencia, en forma continua,

ininterrumpida, pública, porque mi posesión ha sido a la vista de todos los habitantes de este Municipio de Valle de Bravo, México, y de buena fe porque la adquirimos a través del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de junio de dos mil uno. 3.- En el lote del terreno hemos realizado diversos actos de dominio como la limpia del predio, circulado perimetral y nivelación del predio. 4.- El lote de terreno cuya usucapión demandamos se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 5547 del volumen 19 de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de AGUSTINA CASTILLO DOMINGUEZ. 5.- En virtud de que somos adquirentes de buena fe y que nuestra posesión ha sido por el tiempo y las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil para prescribir por usucapión, solicitamos que en su oportunidad se dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción intentada y se ordene la cancelación parcial de la inscripción del inmueble que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y se inscriba a nombre de los C. LETICIA RAMOS CRUZ y PAULINO GALINDO DAMIAN, se dejan a disposición de AGUSTINA CASTILLO DOMINGUEZ en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica. 4118.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 1078/2010.

ACTOR: GUILLERMINA COLUNGA BAUTISTA.
DEMANDADA: MAGDALENA ELPIDIA PORRAS CANSECO y
MARCELA JUDITH BRINGAS VERGARA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MAGDALENA ELPIDIA PORRAS
CANSECO.

La C. GUILLERMINA COLUNGA BAUTISTA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión, de MAGDALENA ELPIDIA PORRAS CANSECO y MARCELA JUDITH BRINGAS VERGARA, la Usucapión en su favor, respecto de la casa variante B, lote número 12, manzana 52, calle Francisco Villa número 65, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley y como consecuencia de ello que de poseedora me convertí en propietaria de dicho bien inmueble.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tengo más de seis años detentando la posesión del bien inmueble descrito en líneas precedentes, en mi carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, el inmueble que tiene una superficie de treinta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 10.00 metros con casa 65 A; al sur: en 10.00 metros con casa 67 A; al oriente: en 03.50 metros con área común; y al poniente: en 03.50 metros con patio de servicio.

La posesión del inmueble motivo del presente juicio, la detento como dueña en atención a que en fecha diez de marzo del dos mil cuatro me vendió el bien inmueble la C. MARCELA JUDITH BRINGAS VERGARA, lo que acredito con el contrato privado de compraventa que en original acompaña a esta demanda, consecuentemente mi posesión es de buena fe.

Desde el día diez de marzo de dos mil cuatro en que adquirí dicho inmueble, he detentado la posesión de buena fe de dicho bien inmueble en mi carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, pues además de habitarlo, me he encargado de realizar en el mismo mejoras para que este habitable y he realizado los pagos de sus impuestos que este genera.

Como no he podido arreglar la situación jurídica de este inmueble que adquirí, no obstante de que he acudido a diversas notarías, puesto que en las mismas me exigen que presente a firmar a la persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y dada la imposibilidad que tengo para ello pues desconozco el domicilio de dicha persona, fue por lo que decidí acudir con su Señoría para iniciar esta demanda en la vía y forma descritas.

Para dar cumplimiento al artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México, pero vigente al celebrarse el contrato base de mi acción, acompaño a esta demanda el certificado de inscripción de la posesión del predio que poseo, del cual se desprende que el mismo esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de MAGDALENA ELPIDIA PORRAS CANSECO.

Se hace saber a MAGDALENA ELPIDIA PORRAS CANSECO, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de auto que ordena la publicación: veintinueve de agosto del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

627-B1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 170/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura Pública promovido por CARLOS RAMIREZ AYALA en su carácter de Apoderado Legal de los EX TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE "LA AURORA", S.A. en contra de JUSTO AMARO MERELLES; ARTURO ALONSO CASSANI; INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO; NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN (HOY BANCO SANTANDER MEXICO, S.A), en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de catorce de julio de dos mil once, donde se amplió la demanda y por autos de fecha treinta de agosto y dos de octubre, ambos de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la llamada a juicio ANA M. MONTESINOS DE ALONSO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la

última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Nulidad e inexistencia del contrato de cesión de derechos fideicomisarios de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado por una parte en su carácter de cedente el señor ARTURO ALONSO CASSANI y la señora ANA M. MONTESINOS DE ALONSO; y por otra parte en su carácter de cesionario el señor JUSTO AMARO MERELLES mediante el cual se cede la totalidad de los derechos fiduciarios del inmueble denominado CARMEN GRANDE ubicado en las inmediaciones del pueblo de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 202 metros colindando con terrenos que formaron parte de la Hacienda de Cuamatla; al sureste: en 600 metros con Zona Federal (Río Cuautitlán); al noroeste: en 610 metros con Carretera Tepetzotlán; al suroeste: en 40 metros con la misma carretera Tepetzotlán. Con una superficie total de 74,000 metros cuadrados. B) La nulidad de la escritura pública número 18858, expedida por la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario Público adscrito a la Notaría número dos del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mediante el cual se hace constar la supuesta transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción total del mismo, que celebra por una parte BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN (ANTES BANCO SERFIN S.N.C. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ORIGINALMENTE BANCO CREDITO MEXICANO S.A.) en su carácter de fiduciario, representado por Licenciado Héctor Suberza González, DELEGADO FIDUCIARIO y por otra parte Justo Amaro Merelles, misma que fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en fecha seis de noviembre de dos mil ocho, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 1878, volumen 654. C) La cancelación de su inscripción de la escritura Pública mencionada en la prestación anterior, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México. D) La anotación marginal que se haga ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, en el asiento registral de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 1878, volumen 654, a nombre de JUSTO AMARO MERELLES. E) El pago de daños y perjuicios por parte de codemandado BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN (HOY BANCO SANTANDER MEXICO S.A.), por los actos de mala fe y excesos de facultades al haber firmado la escritura pública que se combate, a través de su representante legal HECTOR SUBERZA GONZALEZ. F) El pago de gastos y costas que se generen como consecuencia de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- La parte actora son legítimos propietarios del inmueble conocido como El Carmen Grande, con superficie aproximada de 74,000 metros cuadrados, el cual adquirieron mediante escritura de adjudicación laboral número 34,683 de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el Licenciado Javier Prieto Aguilera, Notario Público número 40 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida 533, volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis. 2.- Mediante escritura número 88695 de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta, otorgada por el Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público 31 del Distrito Federal, se constituyó un fideicomiso, siendo las partes, como fideicomitentes la parte actora y como fideicomisario el señor Arturo Alonso Cassani y como una tercera parte en calidad de fiduciario Crédito Mexicano S.A., con cláusula especial de admisión de extranjeros, fideicomiso al cual fue aportado el inmueble conocido como EL

CARMEN GRANDE, con superficie aproximada de 74,000 metros cuadrados ubicado en la antigua Hacienda de San Pedro Cuamatla e inmediaciones de pueblo de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en la prestación A. 3.- La finalidad del fideicomiso descrito en el punto que antecede, es: que el fiduciario mantenga propiedad y titularidad fiduciaria a favor del fideicomisario y la tramita a este o a persona física o moral con capacidad legal para adquirirlos previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 4.- El periodo concedido a las parte para cumplir con el objetivo por el cual fue creado el fideicomiso antes referido, era de dos años. 5.- El fideicomisario ARTURO ALONSO CASSANI constituyó un segundo fideicomiso denominado F-10106 Gobierno Federal ARTURO ALONSO CASSANI y OTROS en donde aportó el inmueble denominado Carmen Grande, con las medidas y colindancias descritas en la prestación A, esto en su calidad de fideicomitente y en calidad de fiduciario Banco Mexicano S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico. Y en calidad de fideicomisario el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando plasmado en la escritura pública 34,698, bajo la partida 1607, volumen 780, Libro Primero, Sección Primera. 6.- El segundo fideicomiso antes descrito, se encuentra debidamente cancelada su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo escritura 83,669 de fecha 23 de junio de 1993, otorgada por el Notario Público 57 del Distrito Federal. 7.- La escritura pública que se combate en la presente litis, y de la cual se pide su nulidad es la número 18858, expedida por la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario Público adscrito a la Notaría dos del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, la cual fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en fecha seis de noviembre de dos mil ocho, en el Libro Primero Sección Primera, partida 1878, volumen 654. Se dejan a disposición de ANA M. MONTESINOS DE ALONSO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1180-A1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A HUMBERTO RAMIREZ GUADARRAMA.

Se le hace saber que en el expediente 338/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FRANCISCA ELIA ISABEL MAGALLON RAMIREZ, en contra de HUMBERTO RAMIREZ GUADARRAMA, en Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HUMBERTO RAMIREZ GUADARRAMA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contestando la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanltla, para oír y recibir notificaciones. Apercibiéndolo de que si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta es decir por lista o Boletín Judicial. Relación sucinta de las Prestaciones: A) LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN respecto del inmueble ubicado en lote número 22, de la manzana 52, entrada DER. Que corresponde a la construcción tipo D50/IV de la Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, actualmente en la calle de Sabino número 178, lote número 22, manzana 52 del conjunto Habitacional INDECO Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México: B) DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL SOCIAL (IMEVIS), antes INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", la propiedad por prescripción: C) SE GIRE ATENTO OFICIO AL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION RESPECTO DE LA FRACCION DEL INMUEBLE DESCRITO. Hechos: 1.- De acuerdo con el Certificado de Inscripción, de fecha siete de mayo de dos mil doce, expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inscrito a favor de los codemandados referidos en primer orden: 2.- El inmueble de referencia, ubicado en la calle Sabino número 178, lote 22, manzana 52, del Conjunto Habitacional INDECO Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 54.51 m2. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que el lote de terreno descrito e identificado, me fue vendido por HUMBERTO RAMIREZ GUADARRAMA: 4.- La suscrita a ejercitado actos de dominio en el inmueble, realizando diversas mejoras, mantenimiento y en general diversos pagos de impuestos inherentes a dicho domicilio.

Se deja a disposición del demandado HUMBERTO RAMIREZ GUADARRAMA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1180-A1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En los autos del expediente 166/12, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar promovido por MARIANA GUADALUPE ARISTA VILLEDA en contra de GERARDO SANCHEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causal que contempla el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México.

B).- Como consecuencia de la anterior prestación, solicito se declare la disolución de la sociedad conyugal a la que nos sometimos en nuestro matrimonio.

C).- La custodia provisional y en su momento definitiva sobre mis menores hijos de nombres JACOBO y ALISON ambos de apellidos SANCHEZ ARISTA.

D).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre nuestros menores hijos JACOBO y ALISON ambos de apellidos SANCHEZ ARISTA.

E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Como se acredita con la documental pública de fecha once de septiembre de 1993 me uní en matrimonio civil con el ahora demandado ante el Juez Sexto del Registro Civil, Distrito Federal.

2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la Hacienda de Martín Caballero número 93, casa 2 en la Colonia Hacienda de las Palmas en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestra unión matrimonial el ahora demandado y la suscrita procreamos a dos menores de edad JACOBO y ALISON ambos de apellidos SANCHEZ ARISTA quienes cuentan con la edad de siete y trece años respectivamente, tal y como se acredita con el acta de nacimiento que se anexa a la demanda.

4.- Se hace mención que en nuestro matrimonio no se establecieron capitulaciones matrimoniales y nuestro matrimonio fue bajo el régimen de sociedad conyugal, más sin embargo actualmente no contamos con algún inmueble a nuestro favor.

5.- Desde el inicio en nuestra unión el hogar ya manifestado en el hecho que antecede, mi esposo cambio totalmente en su manera de ser y de comportarse ya que desde tres años anteriores a que abandonara el domicilio conyugal llegaba muy tarde con olor a perfume de mujer y muy constantemente me decía que ya se iba a largar de la casa que ya no me soportaba, además de que tenía una conducta muy irritable ya que cuando salimos con los niños les daba temor mencionar algo por tenemos de que el ahora demandado explotara y los regañara, prefiriendo guardar silencio dañando de esa manera su autoestima y su sano desarrollo mental tendiendo que estar mis menores en terapias para sacarlos adelante dado el maltrato que les producía el ahora demandado tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno.

6.- Durante nuestra vida conyugal, se suscitaron un sin número de dificultades que de alguna manera pudimos solucionar más sin embargo el demandado en diversas ocasiones nos agredía verbalmente y nos insultaba a mis hijos y a la suscrita, llegando a agredir a la suscrita de manera física en diversas ocasiones, siendo una persona totalmente violenta, por lo que continuamente tuvimos muchas dificultades y hasta llego a faltar al domicilio conyugal sin causa justificada en diversas ocasiones, situación por lo que poco a poco fue afectando la cordialidad y armonía de nuestra unión.

7.- El ahora demandado no contaba con un trabajo estable y en muchas ocasiones me vi en la imperiosa necesidad de conseguir dinero con terceras personas para poder hacer las aportaciones económicas para el sostenimiento de la familia y sobre todo la de mis menores hijos ya que no cuento con empleo, ya que el ahora demandado se desobligo totalmente.

8.- Es el caso que me vi en la imperiosa necesidad de vender un terreno que tenía con el objeto de solventar algunas deudas que se tenían ya que el demandado no aportaba ni un centavo para el sostenimiento de mis menores hijos y el propio más sin embargo solo alcanzo a cubrir algunas deudas quedando nuevamente en desamparo, debido a su inestabilidad económica, por lo que para poder subsistir tuve y he tenido que endeudarme nuevamente con algunos amigos para salir adelante tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno.

9.- La situación económica siguió complicándose y en diversas ocasiones en la calle me lo encontré abrazado en compañía de otra mujer y no obstante de que se percataba de mi presencia se ponía a besarse con la mujer que le acompañaba en ese momento, como consecuencia de ello los problemas entre nosotros se agudizaron de manera drástica, llegando a discutir de manera continua e inclusive llegué a reclamarle en la calle de porque su actitud, situación que ocurrió en presencia de la mujer con la que iba y fue hasta el 30 de julio de dos mil nueve que al llegar a mi domicilio aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos después de ir a realizar compras al súper, me lleve la sorpresa de que había mucho desorden en la casa, por lo que de manera inmediata le llame a mi asistente doméstica de nombre Patricia Medina Tinajero, para que me diera una explicación de lo que sucedía, manifestándome que un par de horas antes llegó el señor GERARDO y había sacado todas sus pertenencias subiéndolas a su vehículo y llevándose las y que inclusive se había llevado también algunas que otras cosas, por lo que de inmediato subí al cuarto que servía como nuestra habitación y me di cuenta que se había llevado todas sus pertenencias y que también faltaba un juego de maletas completo que teníamos, por lo que seguí recorriendo la casa percatándome que efectivamente ya no se encontraba una televisión que teníamos y otras cosas más además de diversa documentación de toda la familia, siendo ese mismo día por la mañana la última ocasión que lo vi, abandonando por completo nuestro hogar conyugal y a partir de esa fecha jamás ha vuelto desconociendo en este momento el lugar en que se encuentra.

10.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que salió lo he buscado en diversos lugares con amigos, con su familia, sin que nadie me de razón de el ignorando totalmente donde se encuentra.

11.- Es el caso de que han pasado más de dos años y hasta la fecha no ha regresado y al parecer no tiene deseos de hacerlo dejándonos en completo abandono, exponiendo la integridad de mis menores hijos al no satisfacer la necesidad alimentaria de los mismos y dejándolos en completo abandono alimentario.

12.- De esta manera el ahora demandado ha expuesto la integridad y el buen desarrollo de nuestros menores hijos JACOBO y ALISON de apellidos SANCHEZ ARISTA ya que en primer término, con el comportamiento violento que caracteriza al ahora demandado, solo le logro infundir temor y miedo, teniendo inclusive que asistir a terapias para su recuperación ya que hasta la fecha han disminuido su rendimiento en la escuela reflejándose con sus bajas calificaciones y su escaso aprovechamiento y en segundo lugar se ha desatendido por completo de su formación tanto emocional como física y moral, y en tercer lugar nuestros menores hijos han crecido con la ausencia paterna, lo que en muchas ocasiones se traduce en inseguridades y tristezas emocionales.

13.- También bajo protestas de decir verdad manifiesto que a la fecha no existe bien dentro de la Sociedad Conyugal por lo que no existe motivo alguno para hacer liquidación alguna.

MEDIDAS PROVISIONALES URGENTES.

Ante la situación que actualmente estoy viviendo, solicito:

1.- Se establezca mi depósito, así como el de mis menores hijos JACOBO y ALISON ambos de apellidos SANCHEZ ARISTA, en el domicilio que nos encontramos actualmente, ubicado en la Hacienda de Martín Caballero número 93, casa 2, en la Colonia Hacienda de las Palmas en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

2.- Se pongan a mis menores hijos JACOBO y ALISON ambos de apellidos SANCHEZ ARISTA al cuidado de la suscrita, esto en atención a que mi esposo GERARDO SANCHEZ

ESPINOZA DE LOS MONTEROS, abandono el domicilio conyugal y nos dejó en completo desamparo; desatendiéndose de todas sus obligaciones y tomando en cuenta su agresividad y su carácter altamente irritable, así como su nula disposición de administrar alimentos.

DERECHO

Fundan la presente demanda, los artículos 4.88, 4.89, 4.90, fracciones XIX, 4.91, 4.224 fracciones II y VI y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Norman el procedimiento los artículos 5.40 y 5.50 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

AUTO.- Huixquilucan, México, siete de agosto de dos mil doce.

Visto el escrito de cuenta, y toda vez que la promovente ignora el domicilio del demandado GERARDO SANCHEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, además, de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado; con apoyo en el precepto 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, un periódico de Nacional y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma La Jueza Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla con residencia en Huixquilucan, México, Maestra en Derecho María de los Angeles Reyes Castañeda, quien actúa en forma legal, con Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe.

Dado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil doce.- Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Segundo Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario de Acuerdos, Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4125.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 88/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, en contra de IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ y VICTOR JOAQUIN

GUTIERREZ PARDO; en auto de fecha tres de septiembre del año en curso, se ordenó el emplazamiento a dichos demandados, por lo que mediante escrito presentado el día seis de junio del año en curso, la primera de las mencionadas dio contestación a la incoada en su contra formulando a su vez reconvencción en contra de ABRAHAM SANJURJO GALLARDO y VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO; por lo que en cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre de dos mil doce, se ordena el emplazamiento de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, por medio de edictos; en consecuencia, se realiza una relación sucinta de la reconvencción con los siguientes puntos. La actora en la reconvencción IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ, demanda de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, las siguientes prestaciones: A). La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado en fecha tres de noviembre de dos mil tres, respecto del lote de terreno número ocho perteneciente al condominio horizontal ubicado en el camino La Concepción Coatipac a San Andrés Ocotlán en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros con lote Nueve; al sur: cuarenta metros con lote Siete; al oriente: veintidós metros con José Francisco Luna Valle, Aurora Valle de Luna y Gustavo Díaz López; al poniente: veintidós metros con área de acceso común y al que le corresponde el 4.1604% del indiviso sobre áreas comunes; B). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación; fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: I. Acredita con la copia certificada de la escritura número dos mil nueve otorgada ante la fe del Licenciado JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON, Notario Público número ciento veinticuatro del Estado de México; relativa al RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA que otorgó el Arquitecto VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, a favor de IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ, el reconocimiento del adeudo asciende a la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y para garantizar las obligaciones se constituyó terreno número ocho perteneciente al condominio horizontal ubicado en el camino La Concepción Coatipac a San Andrés Ocotlán en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con superficie de ochocientos ochenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: cuarenta metros con lote Nueve; al sur: cuarenta metros con lote Siete; al oriente: veintidós metros con José Francisco Luna Valle, Aurora Valle de Luna y Gustavo Díaz López; al poniente: veintidós metros con área de acceso común; tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura número dos mil nueve que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la partida número 318, Libro Segundo, Sección Primera, volumen ocho de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, que acompañó como anexo uno. A la fecha la hipoteca sigue subsistiendo en virtud del saldo insoluto, ya que hasta la fecha el Arquitecto VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, no ha pagado el importe total del reconocimiento del adeudo. II. El día veintitrés de mayo del año dos mil doce, a la demandada en el principal le fue emplazada la demanda instaurada en su contra por el señor ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, relativa al juicio ordinario civil radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 88/2012, siendo materia de la litis el bien inmueble descrito en el hecho I, de la demanda reconvenccional, fue que al revisar la demanda entablada en contra de IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ, tuvo conocimiento de la existencia del contrato de compraventa celebrado entre VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO y ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, celebrado el tres de noviembre del dos mil tres, respecto del bien inmueble materia de la litis, documento que carece de fecha cierta y determinada por tratarse de un documento de fácil confección, por lo tanto, ante una compraventa en fraude de acreedores, pues pretenden adquirir la propiedad del bien inmueble el cual se constituyó la Garantía Hipotecaria otorgada a favor de IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ, por lo que los demandados en la

reconvencción celebraron un contrato privado de compraventa con la intención de que el Arquitecto VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, no cumpla con la obligación de pago que tiene para con la actora en la reconvencción, con motivo de la hipoteca; III. Que el contrato privado de compraventa de fecha tres de noviembre del año dos mil tres, el cual obra en autos en copia certificada, se trata de un documento de fácil confección y no existe ninguna prueba que acredite que se otorgó en fecha tres de noviembre del año dos mil tres, trayendo como consecuencia la nulidad absoluta del mismo queriendo evadir la obligación que el arquitecto tiene con la actora en la reconvencción, sobre el bien inmueble materia de la litis, con el que se esta garantizando el pago del reconocimiento del adeudo, ya que no ha sido cubierta la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, adeuda a la señora IRMA ANTONIETA LINARES GONZALEZ.

En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre de dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4124.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 187/2012, relativo al juicio en vía de Controversia del Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por MIGUELINA LIDYA CARDENAS LOPEZ, por su propio derecho y en representación de su menor nieta SULIANA CARDENAS CARDENAS, en contra de ESMERALDA CARDENAS CARDENAS, se ordenó por auto de veintuno de septiembre de dos mil doce, emplazar por edictos a la demandada ESMERALDA CARDENAS CARDENAS, mediante la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaria de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado la señora MIGUELINA LIDYA CARDENAS LOPEZ por su propio derecho y en representación de su menor nieta SULIANA CARDENAS CARDENAS, le demandó: A) Pérdida de la patria potestad de su nieta SULIANA CARDENAS CARDENAS; B) Se decrete a favor de la actora la patria potestad de la menor SULIANA CARDENAS CARDENAS, y C) La Guarda y Custodia de su menor nieta de nombre SULIANA CARDENAS CARDENAS, de manera provisional y en su momento definitiva, las anteriores prestaciones fundadas en los hechos: 1. En el año dos mil cinco su hija de nombre ESMERALDA CARDENAS CARDENAS, procreo a una niña de nombre SULIANA CARDENAS CARDENAS, nacida el día 22 de abril de 2005, en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México; 2. Desde el

nacimiento de su nieta, estuvo en compañía de su madre, las cuales habitaron en el domicilio de la suscrita, sin embargo a mediados del año 2008, por motivos desconocidos su hija **ESMERALDA CARDENAS CARDENAS**, salió de su domicilio sin decir nada, dejando a su cuidado a su nieta **SULIANA CARDENAS CARDENAS**, hasta la fecha no han tenido ninguna clase de acercamiento; 3. **ESMERALDA CARDENAS CARDENAS**, abandonó total a su menor hija **SULIANA CARDENAS CARDENAS**, quedando ella bajo su resguardo durante tres años, sin saber nada de ella, y por comentarios de vecinos y familiares es que se ha enterado que se encuentra habitando en San Lorenzo Tlacotepec en una casa de renta; 4. La persona que se hace cargo de la educación, cuidados y alimentos de su nieta **SULIANA CARDENAS CARDENAS**, es **MIGUELINA LIDYA CARDENAS LOPEZ**; 5.- Desde el año en que **ESMERALDA CARDENAS CARDENAS**, salió del domicilio en el que habitaban, ha dejado en completo abandono a su hija **SULIANA CARDENAS CARDENAS**, siendo la suscrita quien en la actualidad se encarga de proporcionar esta seguridad a la menor **SULIANA CARDENAS CARDENAS**, de lo que se han percatado las CC. **ELBA CARDENAS LOPEZ**, **YESMITH CARDENAS CARDENAS**; 6. La suscrita cuenta con el tiempo suficiente para cuidar a su nieta, dándole asistencia que requiere para lograr el crecimiento dentro de un ambiente de bienestar y 7. Manifiesta que cuenta con las posibilidades económicas para su sano crecimiento.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibida que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Atacomulco, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

036-C1.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 704/2012, promovido por **YOLANDA IXTA MELENDEZ**, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en: calle y/o callejón Joaquín Columbres, sin número, Colonia Zaragoza, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos tramos 111.20 y 22.00 metros colindando con Rosa Vázquez y Gumersindo Alzate, al sur: mide 195.27 metros y colinda con canal de El Progreso Industrial, al este: mide 21.20 metros y colinda con Juan Guzmán, al oeste: mide 50.20 metros y colinda con Carmen Andrade. Con una superficie de: 8,522.25 (ocho mil quinientos veintidós metros con veinticinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Nicolás Romero, Estado de México, a los seis días de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce.-Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1215-A1.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1403/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio promovida por **YOLANDA LECUONA FLORES**, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Las Tenerías", Segunda Manzana, Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros colinda con Esteban Lecuona Vera, al sur: 20.00 metros colinda con **María Vera Cervera**, al oriente: 10.00 metros colinda con camino vecinal, y al poniente: 10.00 metros colinda con Esteban Lecuona Vera, con una superficie de: 200.00 M2. (doscientos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, tres de octubre de dos mil doce.

Auto de fecha: dos de octubre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4217.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 721/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por **YOLANDA IXTA MELENDEZ**, en el que por auto de fecha once de septiembre del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que **YOLANDA IXTA MELENDEZ** es propietaria de un terreno ubicado en calle Agua Caliente (actualmente) número 63, Colonia Independencia, (primera sección) Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1571.74 metros cuadrados (un mil quinientos setenta y un metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.40 metros y colinda con Luis e Irene Ixta Meléndez, al sur: mide en varios tramos 39.37, 16.17, 11.52 y 10.22 metros y colinda con calle Agua Caliente, Carmen Sánchez y Javier Ruiz Vargas, al oriente: 33.07 metros y colinda con Carmela Sánchez y Ricardo Sánchez; al poniente: 27.70,00 metros y colinda con Armando Jiménez; inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado con los señores Herminia Meléndez Calzada y Luis Ixta Hernández, el día doce de julio de mil novecientos noventa, tributando actualmente bajo el número de Clave Catastral 099-047-115-200-0000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los diecisiete días de septiembre del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de septiembre del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

1215-A1.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO******SE CONVOCAN POSTORES**.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MONTAÑEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO en contra de GAS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., y FROYLAN BUSTAMANTE BUENDIA, expediente número 429/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado, ubicado Carretera México-Veracruz, kilómetro 49, Colonia San Joaquín, predio denominado El Carmen, localizado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil doce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$10'020,000.00 (DIEZ MILLONES, VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil doce.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

4211.-16, 22 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 40/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN MATA ROSALES, sobre un predio ubicado en camino sin nombre, sin número en San Lorenzo Nenamicoyan, Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 150 metros y colinda con camino, al sur: 94 metros y colinda con arroyo, al oeste: 122.60 metros y colinda con arroyo, al poniente: 96 metros y colinda con María Martínez Hernández, con una superficie aproximada de 13,337 metros, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

4225.-17 y 22 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

Exp. No. 138889/419/2012, C. ALVARO VALENCIA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle 1ra. cerrada Adolfo López Mateos, lote 9, (actualmente manzana 390, lote 9), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con María de Lourdes Laparra, al sur: en 15.00 mts. y linda con José Carmen Cruz García, al oriente: en 10.00 mts. y linda con lote baldío, al poniente: en 10.00 mts. y linda con 1ra. Cerrada Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138890/420/2012, C. JOSE VENTURA LOPEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", camino principal a La Cumbre, lote 22, manzana 17, (actualmente manzana 367, lote 32), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.00 mts. y linda con propiedad privada, al sur: en dos líneas, la primera 13.00 mts. y 7.00 mts. y lindan con calle, al oriente: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada, al poniente: en 2.00 mts. y linda con Sra. Leticia Guerrero. Superficie aproximada de: 122.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138891/421/2012, C. MARGARITA ROSA ORTIZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", andador paraje Las Arboledas, lote 3, manzana 15, (actualmente manzana 360, lote 11), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.00 mts. y linda con propiedad privada, al sur: en 14.00 mts. y linda con calle, al oriente: en 12.00 mts. y linda con Manuel Bonilla, al poniente: en 3.00 mts. y linda con Hilario Ortiz. Superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138892/422/2012, C. LUCILA DE LA CRUZ NATAREN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida Principal s/n, (actualmente manzana 368, lote 20), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con calle Trece, al sur: en 8.00 mts. y linda con calle Doce, al oriente: en 15.00 mts. y linda con lote 3, al poniente: en 15.00 mts. y linda con lote 1. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138894/423/2012, C. JUSTINA SANTIAGO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Tres, (actualmente manzana 363, lote 14), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.50 mts. y linda con Efeego Domínguez Jaimés, al sur: en 17.50 mts. y linda con Enrique Guerra Aguilar, al oriente: en 8.00 mts. y linda con Saturnino Moreno, al poniente: en 8.00 mts. y linda con calle Tres. Superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138895/424/2012, C. DECIDERIO ZAMUDIO BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Francisco I. Madero, lote 11, manzana 13, (actualmente manzana 403, lote 14), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con calle, al sur: en 15.00 mts. y linda con calle, al oriente: en 20.00 mts. y linda con Ignacio Acosta Alanís, al poniente: en 20.00 mts. y linda con Elvira Pérez Olguín. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138897/425/2012, C. REINA LOPEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Adolfo Ruiz Cortínez s/n, (actualmente manzana 383, lote 7), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con lote 3, al sur: en 9.00 mts. y linda con camino vecinal, al este: en 16.00 mts. y linda con lote 8, al oeste: en 16.00 mts. y linda con lotes 5 y 6. Superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138899/426/2012, C. SERGIO HUERTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Ricardo Flores Magón, paraje La Cumbre, (actualmente manzana 389, lote 13), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con calle Ricardo Flores Magón, al sur: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada, al oriente: en 15.00 mts. y linda con propiedad privada, al poniente: en 15.00 mts. y linda con lote baldío. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138901/427/2012, C. ELODIA MELCHOR RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Cda. Esq. con Av. Adolfo López Mateos, (actualmente manzana 394, lote 10), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con lote No. 34, al sur: en 15.00 mts. y linda con Líneas de Alta Tensión, al oriente: en 20.00 mts. y linda con calle cerrada No. 4, al poniente: en 20.00 mts. y linda con lotes números 29 y 30. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138902/428/2012, C. JOSE ELFEGO ANTONIO MACEDONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Avenida Revolución, lote 12, manzana 3, (actualmente manzana 391, lote 12), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda con Av. Revolución, al sur: en 15.00 mts. y linda con lote número Once, al oriente: en 8.00 mts. y linda con lote número Uno, al poniente: en 8.00 mts. y linda con calle Francisco Villa. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138903/429/2012, C. JOSE CARMEN CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle 1ra. cerrada Adolfo López Mateos, lote 8, (actualmente manzana 390, lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. y linda

con Alvaro Valencia Silva, al sur: en 15.00 mts. y linda con señora Yolanda, al oriente: en 10.00 mts. y linda con lote baldío, al poniente: en 10.00 mts. y linda con 1ª. cerrada Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138905/430/2012, C. ZITA BASILIO ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Principal Trece No. 4, (actualmente manzana 368, lote 23), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con lote número 7, al sur: en 8.00 mts. y linda con calle Trece, al oriente: en 15.00 mts. y linda con lote 5, al poniente: en 15.00 mts. y linda con lote 3. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138906/431/2012, C. GUADALUPE GABRIELA VARGAS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paseo de la Cumbre s/n, (actualmente manzana 395, lote 7), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.18 mts. y linda con calle Vicente Guerrero, al sur: en 17.49 mts. y linda con Rafael Vargas Aguilar, al oriente: en 19.26 mts. y linda con Donato Robles Teodocio, al poniente: en 16.96 mts. y linda con Víctor Hugo Vargas Aguilar. Superficie aproximada de: 292.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138909/432/2012, C. VICTOR HUGO VARGAS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paseo de la Cumbre s/n, (actualmente manzana 395, lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.25 mts. y linda con calle Vicente Guerrero, al sur: en 16.26 mts. y linda con Rafael Vargas Aguilar, al oriente: en 16.96 mts. y linda con Guadalupe Gabriela Vargas Aguilar, al poniente: en 25.01 mts. y linda con camino La Cumbre. Superficie aproximada de: 292.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS

Exp. No. 138860/404/2012, C. EPIFANIO CRUZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Primavera, lote 13, manzana 12, (actualmente manzana 399, lote 1), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 mts. y linda con señor Juventino Balderas; al sur: en 9.00 mts. y linda con señor Agustín García; al oriente: en 26.20 mts. y linda con calle; al poniente: en 27.07 mts. y linda con señor Faustino Monrroy. Superficie: 239.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138848/402/2012, C. CATALINA AVILEZ MENTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Cda. Alvaro Obregón, lote 19, (actualmente manzana 398, lote 19), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. y linda con Sr. Faustino; al sur: en 10.00 mts. y linda con calle cerrada Alvaro Obregón; al oriente: en 19.00 mts. y linda con Sra. Graciela Alvarez Torres; al poniente: en 20.20 mts. y linda con Sra. Esther Aparicio Morales. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138836/399/2012, C. VICENTA LARA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Revolución, lote 4, manzana 4, (actualmente manzana 396, lote 38), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 1.50 mts. y linda con calle; al sur: en 13.00 mts. y linda con Misael Espinoza; al oriente: en 8.50 mts. y linda con Inocencia Salgado; al poniente: en 8.60 mts. y linda con Benito Bautista. Superficie: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138832/398/2012, C. FRANCISCO PALOMINO GRANDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Francisco Villa, lote 22, manzana 4, paraje El Corralito (actualmente manzana 376, lote 4), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada; al sur: en 8.00 mts. y linda con calle Francisco Villa; al oriente: en 15.00 mts. y linda con María de los Angeles; al poniente: en 15.00 mts. y linda con Alvaro García García. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138830/396/2012, C. GABINO RUIZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Venustiano Carranza, manzana 8, lote 26. (actualmente manzana 386, lote 1), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. y linda con calle Emiliano Zapata; al sur: en 12.00 mts. y linda con propiedad privada; al oriente: en 19.00 mts. y linda con calle Venustiano Carranza; al poniente: en 15.00 mts. y linda con propiedad privada y lote 25. Superficie: 159.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138829/395/2012, C. MA. CELESTINA JAVIER CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Adolfo López Mateos, lote 9, manzana 6, (actualmente manzana 383, lote 17), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 14.00 mts. y linda con lote 8; al sur: en 11.00 mts. y linda con Zona Federal; al este: en 12.80 mts. y linda con propiedad privada; al oeste: en 14.00 mts. y linda con camino vecinal. Superficie: 187.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138827/393/2012, C. MIGUEL GUERRERO SANCHEZ, ERENDIRA GUERRERO SANCHEZ, BERENICE GUERRERO SANCHEZ, quienes por ser menores de edad, son representados por LA C. LETICIA SANCHEZ CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Francisco Villa S/N, (actualmente manzana 367, lote 28), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 17.50 mts. y linda con lote 2; al sur: en 17.50 mts. y linda con propiedad privada; al oriente: en 7.00 mts. y linda con propiedad privada; al poniente en: 3.80 mts. y linda con calle Francisco Villa. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138831/397/2012, C. BALDEMAR VINICIO BADILLO LAGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle 4, lote 6, manzana 4, (actualmente manzana 363, lote 17), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 17.50 mts. y linda con lote # 7; al sur: en 17.50 mts. y linda con lote # 5; al oriente: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada; al poniente: en 8.00 mts. y linda con calle # 4. Superficie: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138842/401/2012, C. VIRGINIA LAZARO ROSENDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paseo de La Cumbre 2ª. Cda., lote 4, manzana 1, (actualmente manzana 401, lote 6), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 11.00 mts. y linda con lote # 3 de la manzana # 1; al sur: en 11.00 mts. y linda con Juventino Balderas; al oriente: en 11.00 mts. y linda con calle No. 2; al poniente: en 11.00 mts. y linda con lote 2 de la manzana No. 1. Superficie: 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138840/400/2012, C. MOISES VERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Tres, lote 1, manzana 22, (actualmente manzana 363, lote 23), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: 18.30 mts. y linda con lote número Tres; al sur: en 15.00 mts. y linda con lote número Once; al oriente: en 8.00 mts. y linda con calle número Tres; al poniente: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada. Superficie: 133.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138828/394/2012, C. AGUSTIN FELIX HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Circuito Revolución, lote 25, manzana 2, (actualmente manzana 377 lote 5), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.00 mts. y linda con propiedad privada; al sur: en 8.00 mts. y linda con calle Circuito Revolución; al este: en 15.00 mts. y linda con lote 26; al oeste: en 15.00 mts. y linda con Amador Damián Lorenzo. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador,
 Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138825/392/2012, C. ALICIA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Paricutín, lote 6, manzana 1, (actualmente manzana 368, lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 15.00 mts. y linda con lote 7, Alicia Ramírez Hernández; al sur: en 15.00 mts. y linda con lote 5, Hilario Arellano Ferral; al este: en 5.55 mts. y linda con calle Paricutín; al oeste: en 9.05 mts. y linda con propiedad privada. Superficie: 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador,
 Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138823/391/2012, C. PANFILO ANGEL GARCIA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", paseo de La Cumbre, manzana 1, lote 3, (actualmente manzana 401, lote 5), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: en 11.00 mts. y linda con calle principal; al sur: en 11.00 mts. y linda con lote número Cuatro; al oriente: en 11.00 mts. y linda con calle cerrada número Dos; al poniente: en 11.00 mts. y linda con lote número Uno. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
 Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador,
 Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S

Exp. No. 138862/405/2012, C. EMILIANO ELIAS SAAVEDRA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Malinche, lote 19, manzana 3, (actualmente manzana 371 lote 22), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con Otilio Montaña, al sur: en 15.00 m y linda con lote 21, al este: en 8.00 m y linda con lote 20, al oeste: en 8.00 m y linda con calle Francisco Villa. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
 Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador,
 Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138864/406/2012, C. ANTONIO CORTES TOLEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Cda. 1

de Popocatepetl, paraje El Chinaco, lote 4, manzana 1, (actualmente manzana 378 lote 1), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con propiedad privada, Lauro Ordóñez, al sur: en 15.00 m y linda con lote 3, al oriente: en 7.00 m y linda con cerrada 1 de Popocatepetl, al poniente: en 9.00 m y linda con propiedad privada. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
 Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador,
 Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138866/407/2012, C. ROSENDO ROSAS MAXIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Popocatepetl, lote 15, manzana 2, paraje El Chinaco 2 (actualmente manzana 379 lote 10), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.81 m y linda con Sr. Sabino Márquez de la Cruz, al sur: en 16.10 m y linda con propiedad privada, al oriente: en 7.80 m y linda con lote 16, al poniente: en 9.79 m y linda con Av. Popocatepetl. Superficie: 138.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
 Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador,
 Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138867/408/2012, C. LEANDRO JERONIMO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Popocatepetl, lote 12, manzana 1, paraje El Chinaco 2 (actualmente manzana 378 lote 12), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m y linda con Lauro Ordóñez, al sur: en 10.00 m y linda con Av. Popocatepetl, al este: en 16.50 m y linda con Inocencio Romero Hernández, al oeste: en 14.92 m y linda con Bulmaro Bruno Francisco. Superficie: 155.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
 Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador,
 Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138868/409/2012, C. EMA GOMEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Circuito Revolución, lote 22, manzana 2, (actualmente manzana 377 lote 8), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con Maricela Plaza Martínez, al sur: en 8.00 m y linda con calle Revolución, al oriente: en 15.00 m y linda con María Graciela Rosales Juárez, al poniente: en 15.00 m y linda con Anastacia Rafael Hernández. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138870/410/2012, C. ADELA IBARRA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Cda. Felipe Angeles, manzana 4, paraje El Chinaco I (actualmente manzana 382 lote 6), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con propiedad privada, al sur: en 8.00 m y linda con Cda. Felipe Angeles, al oriente: en 15.00 m y linda con Nicolás Navarro, al poniente: en 15.00 m y linda con Manuel Teacalco. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138871/411/2012, C. MARIA DEL REFUGIO ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. Principal, lote 2, manzana 7, (actualmente manzana 372 lote 14), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con andador entrada y salida a carretera, al sur: en 8.00 m y linda con María del Refugio Alvarado, al oriente: en 15.00 m y linda con María del Carmen Alvarado, al poniente: en 15.00 m y linda con María del Refugio Alvarado. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138874/412/2012, C. ENRIQUE VELASCO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Cuatro, lote 2, manzana 4, (actualmente manzana 363 lote 13), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.50 m y linda con Roberto Juárez Meneses, al sur: en 17.50 m y linda con Margarita Santillán, al oriente: en 8.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: en 8.00 m y linda con calle Tres. Superficie: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138875/413/2012, C. MARIA TERESA ESPINOSA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", cerrada El Capulín, paraje La Cumbre, (actualmente manzana 405 lote 24), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.00 m y linda con Red Eléctrica, al sur: en 18.00 m y linda con Luis Rodríguez, al oriente: en 19.00 m y linda con Jesús Moreno, al poniente: en 13.00 m y linda con calle. Superficie: 290.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138876/414/2012, C. PEDRO CONTRERAS OJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Siete o Paricutín, lote 11, manzana 1, (actualmente manzana 368 lote 3), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con lote 12 y O. Montañón, al sur: en 15.00 m y linda con lote 10, al este: en 8.00 m y linda con calle Fco. Villa, al oeste: en 8.00 m y linda con propiedad privada. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138878/415/2012, C. AURELIANO VARGAS ROBLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", calle Adolfo López Mateos s/n, paraje El Chinaco I, (actualmente manzana 381 lote 1), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la 1ª. de 14.47 m y linda con calle principal y la 2ª. de 7.63 m y linda con calle Adolfo López Mateos, al sur: en 11.26 m y linda con propiedad privada, al oriente: en 22.96 m y linda con propiedad Maricela Javier Cruz, al oeste: en 11.65 m y linda con propiedad privada. Superficie: 263.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138881/416/2012, C. TOMAS RODRIGUEZ AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Xitle, paraje La Maguellería, lote 30, manzana 4, (actualmente manzana 367 lote 23), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 m y linda con calle E. Zapata S., al sur: en 8.00 m y linda con propiedad privada, al este: en 15.00 m y linda con lote 31, al oeste: en 15.00 m y linda con lote 29. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138884/417/2012, C. MA. DEL CARMEN HERRERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Hielo", Av. de Las Torres, (actualmente manzana 379 lote 7), Municipio de

Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.20 m y linda con zona de equipamiento y Martín García, al sur: en 8.20 m y linda con Zona Federal, al este: en 25.00 m y linda con Héctor Herrera Esquivel, al oeste: en 23.50 m y linda con María Julia Pérez Sánchez. Superficie: 201.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

Exp. No. 138887/418/2012, C. TIMOTEO FLORES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Hielo", calle Tercera cerrada Licenciado Adolfo López Mateos, lote 20, manzana 2, (actualmente manzana 392 lote 2), Municipio de Huixquilucan y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m y linda con lote número Diecinueve, al sur: en 15.00 m y linda con lote número Veintiuno, al oriente: en 10.00 m y linda con calle, al poniente: en 10.00 m y linda con lote número Catorce. Superficie 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 19 de septiembre del 2012.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4154.-12, 17 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 204859/1679/2012, AGUSTIN JUAN FABILA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 45.00 metros con Epigmeocio Colín Montes de Oca; al sur: 45.00 metros con Eulogio Fabila González; al oriente: 31.00 metros con Juan Fabila; al poniente: 31.00 metros con Feliciano De Jesús. Superficie aproximada: 1,395.00 m². (mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4222.-17, 22 y 25 octubre.

Exp. 204858/1678/2012, AGUSTIN JUAN FABILA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 41.00 metros con Epifanio Fabila De Jesús; al sur: 69.65.00 metros con Eulogio Fabila González; al oriente: 5.00 metros con Juan Fabila; al poniente: 22.60 metros con Juan Fabila. Superficie aproximada: 637.00 m². (seiscientos treinta y siete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4223.-17, 22 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **4692 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos)**, volumen **132 (Ciento treinta y dos)**, de fecha **Dieciocho de Septiembre** del año **Dos mil doce**, otorgada ante mi fe, se hace constar que el señor **RAUL RAMIREZ TAJONAR**, radico en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria de la señora **EUFEMIA TAJONAR MARTINEZ**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. **24 de septiembre del año 2012.**

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735
(RUBRICA).

1181-A1.-11 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 100,586, Volumen 2,436, de fecha 14 de Septiembre de 2012, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SILVERIO FRANCISCO LUGO HERNANDEZ, que otorgaron los señores RAQUEL QUIROZ ZAVALA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, RAQUEL, JORGE LUIS, VICTOR HUGO y NAYRA LILIANA, todos de apellidos LUGO QUIROZ, esta última representada por la señora RAQUEL QUIROZ ZAVALA y en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores RAQUEL, JORGE LUIS, VICTOR HUGO y NAYRA LILIANA, todos de apellidos LUGO QUIROZ, esta última representada por la señora RAQUEL QUIROZ ZAVALA con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL. 626-B1.-11 y 22 octubre.

HONDA



CONTROLADORA SAH SA DE CV (en liquidación)
Balance General al 31 de Julio de 2012.

Activo		Pasivo	
Bancos e Inversiones	53,925.12	Cuentas por pagar	
Impuestos Pagados	816.40	Impuestos por pagar	
Inversiones en acciones	700,000.00	Dividendos por pagar	
Impuestos anticipados	56.00		
Total activo circulante	<u>754,797.52</u>	Total Pasivo	<u>-</u>
Fijo		Diferido	
 		Capital	
 		Capital social	750,000.00
 		Aportaciones para futuros aumentos	10,500.00
 		Reserva legal	
 		Utilidad de ejercicios anteriores	(5,352.48)
 		Utilidad del ejercicio	(350.00)
 		Total capital	<u>(754,797.52)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>754,797.52</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>754,797.52</u>

Teresa Eugenia Origel Camacho
Liquidador
(Rúbrica).

HONDA

GRUPO AUTOMOTRIZ RODAS SA DE CV (en liquidación)
Balance General al 31 de Julio de 2012.

Activo		Pasivo	
Bancos e Inversiones	63,425.12	Cuentas por pagar	
Impuestos Pagados	816.40	Impuestos por pagar	
Inversiones en acciones	699,500.00	Dividendos por pagar	
Impuestos anticipados	56.00		
Total activo circulante	<u>763,797.52</u>	Total Pasivo	<u>-</u>
Fijo		Diferido	
		Capital	
		Capital social	750,000.00
		Aportaciones para futuros aumentos	19,500.00
		Reserva legal	
		Utilidad de ejercicios anteriores	(5,352.48)
		Utilidad del ejercicio	(350.00)
		Total capital	<u>(763,797.52)</u>
	<u>-</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>763,797.52</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>763,797.52</u>

Teresa Eugenia Origel Camacho
 Liquidador
 (Rúbrica).



DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS DE TOLUCA SA DE CV (en liquidación)
Balance General al 31 de Julio de 2012.

Activo		Pasivo	
Bancos e Inversiones	59,506.00	Cuentas por pagar	220,000.00
Cuentas por cobrar	21,509.00	Anticipos de clientes	75,835.00
Inventarios	103,790.13	Impuestos diferidos	103,114.00
Total activo circulante	<u>184,805.13</u>	Total Pasivo	<u>398,949.00</u>
Fijo		Diferido	
	-		
		Capital	
		Capital social	2,000,000.00
		Aportaciones para futuros aumentos	2,250,000.00
		Reserva legal	13,389.73
Otros Activos		Utilidad de ejercicios anteriores	(3,450,753.03)
Pagos anticipados	9,010.00	Utilidad del ejercicio	(1,486,964.00)
Depósitos en garantía	4,505.00	Actualización	473,698.43
		Total capital	<u>(200,628.87)</u>
	<u>-</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>198,320.13</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>198,320.13</u>

Teresa Eugenia Origel Camacho
 Liquidador
 (Rúbrica).